

c) Si la CNEE encontrara incumplimientos en los bases de la encuesta, para lo cual el Distribuidor deberá contratar a otra empresa dentro de la lista de precalificados.

Al verificarse alguna de las causales ya identificadas, la Comisión notificará a la entidad que correspondiera, que ha perdido su calidad de precalificada y será removida del Registro de Precalificados.

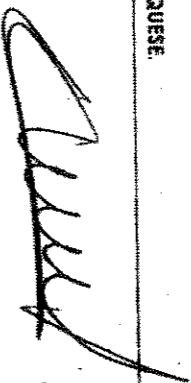
Artículo 7. Obligaciones de los distribuidores. Para realizar la encuesta del año que correspondiera los Distribuidores deberán contratar únicamente las empresas que constituyen el "Registro de Precalificados" inscritos al último día hábil de febrero de cada año.

Artículo 8. Transitoria. Las empresas precalificadas mediante la Resolución CNEE-31-2010 continuaron su precalificación durante el año 2011, sin embargo, deben calificar por escrito su interés por continuar precalificados para este año y presentar su próxima carta de continuidad durante el mes de enero de 2012.

Artículo 9. Vigencia. Esta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

-PUBLIQUESE-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director



(152877-2)-17-Febrero

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-42-2011

Guatemala, 4 de febrero de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:
Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adquirentes y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que: "Todas las obras del Distribuidor realizadas a su costo, una encuesta representativa a consumidores ubicados en la zona en la que brinda el servicio, en la que éstos califican la calidad del servicio recibido. La encuesta se referirá a los aspectos de calidad de servicio que se indican en este Reglamento y a cualquier otro que señale la Comisión. La encuesta será diseñada por la Comisión y deberá efectuarse a través de empresas especializadas registradas en la Comisión..."

CONSIDERANDO:
Que la encuesta de calidad, será diseñada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y tiene por objetivo evaluar la satisfacción de los usuarios en relación a la calidad del servicio recibido por la distribuidora que le provee el servicio de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:
Que mediante el documento identificado como Decreto-110, la Unidad de Informática y Control Estadístico de la División de Regulación de Calidad, propuso los requisitos técnicos que debería incluir una resolución en la cual se definen los lineamientos y criterios metodológicos para la realización de la encuesta anual de calidad del servicio de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

FOR TANTO:
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante la Comisión o CNEE) con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

Aprobar la "Metodología para la Realización de la Encuesta Anual de Calidad del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica" descrita a continuación.

Artículo 1. Objetivos de la Encuesta. La Encuesta Anual de Calidad tiene como objetivo general el medir y evaluar la satisfacción de los usuarios regulados de energía eléctrica, mediante la aplicación de una metodología que permita establecer la percepción de los usuarios según el servicio que reciben de los distribuidores de energía eléctrica.

Los objetivos específicos son:

- 1.1 Conocer la satisfacción de los usuarios respecto al servicio que reciben en relación a:
 - a. Interrupciones o cortes (Servicio Técnico)
 - b. Fluctuaciones de voltaje (Producto Técnico)
- 1.2 Conocer la opinión de los usuarios con respecto a:
 - a. Impacto de una interrupción (Servicio Técnico)
 - b. Impacto de las fluctuaciones de voltaje (Producto Técnico)
- 1.3 Conocer la percepción de los usuarios con respecto a la calidad del servicio comercial que reciben en relación a:
 - a. Nuevas instalaciones
 - b. Reconexiones
 - c. Atención de quejas y reclamos
 - d. Lectura de contadores
 - e. Cortesía del personal
 - f. Comodidad de las instalaciones
 - g. Facilidad de acceso a las instalaciones

1.4 Medir la percepción de los usuarios en relación al servicio que le presta el Distribuidor durante las diferentes épocas del año.

1.5 Conocer la naturaleza de los quejos presentados por los usuarios, los medios empleados para presentar los quejos y la prontitud con que el Distribuidor atiende dichos quejos.

Artículo 2. Diseño. La Encuesta Anual de Calidad del Servicio de Distribución Final debe obtener datos estadísticamente confiables con respecto a la calidad del producto técnico, del servicio técnico y del servicio comercial que presta cada Distribuidor en el área que brinda servicio. En ese sentido con propósitos operativos de realización de la encuesta se establece lo siguiente:

2.1 Etapas

La Comisión solicitará dos mediciones según las condiciones climáticas. Cada año se hará una etapa durante la época seca (verano), identificándose como Etapa 1 y se hará otra etapa durante la época lluviosa (invierno) identificada como Etapa 2.

2.2 La muestra

El universo consiste en los usuarios activos en la última tabla de datos comerciales (Datos de Usuarios) que el Distribuidor reporta a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Para cada etapa, la encuesta se desarrollará sobre una muestra representativa del universo, la cual será notificada cada año al Distribuidor junto con las preguntas de la encuesta.

Se indicará un 20% de usuarios en exceso al tamaño de la muestra. Estas serán como reemplazo ante eventuales cambios, como bajas, ausencia temporal del usuario y otras causas semejantes. En el caso de agotarse el exceso de usuarios de reemplazo, la Empresa Encuestadora podrá tomar usuarios conectados al mismo centro de transformación de un usuario no entrevistado.

Artículo 3. Empresas Precalificadas. Para realizar la encuesta del año que corresponda los Distribuidores deberán contratar únicamente entre las empresas que se constituyen en el "Registro de Empresas Precalificadas para Efectuar Encuestas de Calidad del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica" inscritos al último día hábil de febrero de cada año.

Artículo 4. Contratación de la Empresa Encuestadora. La Empresa Encuestadora es toda persona individual o jurídica, nacional, especializada en la realización de encuestas de mercado, debidamente inscrita en el "Registro de Empresas Precalificadas para Efectuar Encuestas de Calidad del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica" y que puede ser seleccionada por los distribuidores para efectuar la encuesta de calidad del servicio de distribución de energía eléctrica.

La Empresa Encuestadora deberá ser contratada por el Distribuidor, a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo notificar éste a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de su contratación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.

La contratación de la Empresa Encuestadora debe hacerse de conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante copia legalizada del contrato suscrito entre los contratantes en el cual se deberá establecer el compromiso del Distribuidor y de la Encuestadora en:

- a. Aceptar, cumplir y desarrollar la presente Metodología.

- b. Remitir a la CNEE copia de toda la documentación e información que se utilice para la realización de la encuesta en cada una de las etapas.
- c. Proporcionar libre acceso en todo momento a la CNEE a todos los aspectos relacionados con la Encuesta, de la forma en la que CNEE lo requiera, con el fin de que pueda realizar las actividades de supervisión y fiscalización requeridas.
- d. Entregar a la CNEE los informes previstos en la presente Metodología y proporcionar las aclaraciones que se requiera.
- e. Cumplir el cronograma de la Encuesta de Calidad del año contratado.
- f. Designar al Responsable de la Encuesta por parte del Distribuidor y al Jefe de Proyecto de la Empresa Encuestadora, indicando sus nombres, teléfonos, direcciones físicas y electrónicas y mantener informada a la CNEE de cualquier cambio que posteriormente pueda suscitarse respecto a las personas antes descritas.
- g. Tener la capacidad de participación en las reuniones presenciales que planifique la CNEE para tratar temas específicos en relación a la Encuesta.
- h. Todo usuario entrevistado deberá ser georeferenciado, así mismo la Empresa Encuestadora deberá presentar fotografías en formato .jpg del domicilio encuestado y del medidor de energía eléctrica, identificando los archivos con el número correlativo del cuestionario. Debiendo anotar los kilovatios hora indicados en el momento de realizar la encuesta por el medidor de energía eléctrica.

La Encuesta, las memorias de cálculo, los cuestionarios e informe final pertenecen a la CNEE en representación de los usuarios regulados. En consecuencia pueden ser utilizados de manera libre, autónoma y sin restricciones, independientemente de la relación contractual existente entre la Empresa Encuestadora y el Distribuidor.

Artículo 5. Desarrollo del Trabajo. Las actividades de la Empresa Encuestadora contratada para la realización de la investigación son:

- a. Recepción de la muestra.
- b. Reproducción de los instrumentos de recolección de datos.
- c. Entrenamiento de los coordinadores de trabajo de recolección de datos.
- d. Entrenamiento de entrevistadores.
- e. Reentrevista del 33% de la cuota de cada entrevistador.
- f. Revisión y digitación de los cuestionarios.
- g. Procesamiento de los datos y demás análisis.
- h. Elaboración de informe de incidencias de campo.
- i. Elaboración de informe escrito.
- j. Presentación de informe a la CNEE y al Distribuidor encuestado.

El Distribuidor, en su área de concesión avisará de la realización de la encuesta por un medio de comunicación masivo a los usuarios, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de recolección de datos, de forma que el usuario tenga confianza en proveer información. Se sugiere el siguiente formato de anuncio de prensa.

[Logo Distribuidor]

En cumplimiento del artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y con el propósito de obtener la opinión de sus usuarios sobre la calidad del servicio de distribución final de energía eléctrica que les presta (nombre del Distribuidor), informo que del XX al XX, estará realizando una encuesta en los departamentos de (área de concesión)

La información que se obtenga a través de la encuesta en mención, se utilizará para tomar las acciones que correspondan, que permitan mejorar la calidad del servicio prestado.

Por lo anterior, (nombre del Distribuidor), agradece la valiosa colaboración hacia las personas encargadas de realizar la encuesta, quienes por seguridad de sus clientes, estarán debidamente identificados.

Sus consultas serán atendidas en
(Distribuidor)
(teléfono)

Guatemala, XX de 20XX

Artículo 4. Productos. La Empresa Encuestadora entregará tres informes. Dos correspondientes a cada etapa y el tercero debe ser consolidado con los resultados de las dos etapas, conteniendo un comparativo de cada período investigado. Cada informe contendrá como mínimo lo siguiente.

- a. Informe Análisis - Documento con la presentación de los resultados (escrito y digital) conteniendo como mínimo lo indicado en el anexo 1 de esta resolución.
- b. Base de Datos, en formato texto separado por tabuladores, definida en el anexo 2.
- c. Presentación de Resultados.
- d. Informe de incidencias de campo e informe de sugerencias y mejoras.

Toda la información debe presentarse en forma impresa y en medio informático debidamente identificados.

Artículo 7. Desarrollo de la encuesta. La encuesta será realizada acorde a las siguientes premisas:

7.1 Empresa Encuestadora – Contratación
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es ajena a la relación contractual entre el Distribuidor y la Empresa Encuestadora.

7.2 Trabajo de Campo

La Empresa Encuestadora deberá contratar un jefe de Proyecto quien se encargará de liderar el proceso de desarrollo, así como de la coordinación del equipo de trabajo asignado. Además será el canal de comunicación con la CNEE, el Distribuidor y la Empresa Encuestadora. La Empresa Encuestadora informará a CNEE por escrito el nombre del jefe de proyecto.

Por otro lado, la Empresa Encuestadora deberá contratar un supervisor, el cual tendrá la función de conducir al grupo bajo su cargo, a los sectores o puntos de muestreo seleccionados previamente. El supervisor puede hacer entrevistas, teniendo como máximo el 5% del total de la muestra por Distribuidor. Para resaltar encuestas revisadas debe utilizar bolígrafo color rojo.

El supervisor y los entrevistadores trabajarán siempre con uniforme e identificación de la Empresa Encuestadora, esto con el fin de aumentar la confianza del entrevistado.

Todo cuestionario deberá llenarse con bolígrafo color azul y letra legible. Ningún entrevistador podrá levantar más del 10% de la muestra por Distribuidor.

Todos los cuestionarios deberán ser previamente numerados.

Todo encuesta que no se pueda demostrar su autenticidad deberá ANULARSE.

7.3 Capacitación

La Empresa Encuestadora deberá llevar a cabo una capacitación obligatoria para todos los integrantes del proceso de campo la cual incluye repaso de técnicas, vestuario, objetivos y la práctica con el cuestionario, GPS, cámara y lecturas de contadores. Pudiendo estar presente en dicha capacitación personal de la Comisión, con el fin de supervisar la misma.

No podrá ir al campo ningún entrevistador que no haya sido capacitado o que no haya realizado las prácticas, incluyendo una en presencia de un supervisor.

7.4 Validez de la entrevista.

La entrevista deberá ser personal. Para que el domicilio seleccionado responda al muestreo tendrá que atender las siguientes condiciones: El entrevistado será usuario del Distribuidor y el encargado de hacer los trámites del servicio ante éste. El domicilio deberá ser la residencia permanente del entrevistado; ninguno de sus residentes puede trabajar para el Distribuidor investigado. El medidor deberá localizarse en el propio domicilio y no deberá suministrar a cualquier otro inmueble.

7.5 Validación

El supervisor de cada grupo de encuestadores someterá a una reentrevista a la tercera parte -aleatoria- de los entrevistados, debiéndose realizar dentro de los 48 horas después de la entrevista original. Se repite aleatoriamente el 25% del cuestionario para determinar si hay discrepancias en la selección del informante y en los datos que se anotan en el cuestionario.

No podrá tomarse como validación de los entrevistas que el supervisor escuche, vea o confirme el nombre del entrevistado; tampoco podrá confirmar que el entrevistado vive en el inmueble en el que se realiza la encuesta y éste no se encuentre.

Por ningún motivo el encuestador podrá validar cuestionarios. Los mismos se validarán por el supervisor.

En el cuestionario se indicará si éste es o no válido, además deberán marcarse con bolígrafo color rojo las preguntas validadas.

7.6 Codificación

Posterior a la validación de los cuestionarios, las preguntas "abiertas" deberán codificarse para su procesamiento. La guía de códigos se prepara con el 20% de la muestra total. Si aparecieran nuevos respuestas se agregan a la lista para su digitación. La lista de códigos se trasladará a la CNEE para su aprobación y unificación. Los municipios y departamentos se codificarán según la tabla mostrada en el anexo 3 de esta resolución.

7.7 Digitación y procesamiento

Terminada la validación y codificación se digitará y procesará en una base de datos según el anexo 2, incluyendo la digitación de la lectura de contador de cada entrevistado.

Artículo 8. Cuestionarios y cronograma de actividades. Para la Etapa 1, la muestra, el Cuestionario y el Cronograma de actividades se notificará por parte de CNEE al Distribuidor, en los primeros diez (10) días del mes de marzo de cada año.

Para la Etapa 2, la muestra y el Cronograma de actividades se notificará por parte de CNEE al Distribuidor, en los primeros diez (10) días del mes de julio de cada año.

Artículo 9. Inconformidad con las actividades de la Empresa Encuestadora. Cualquier actividad de la Empresa Encuestadora que no cumpla con lo dispuesto en la presente Metodología, o con los requerimientos relativos al proceso, realizadas por la Comisión, se considerará como no conforme y la CNEE podrá ordenar su rectificación. En el caso que la Empresa Encuestadora no procediese a la rectificación, sin responsabilidad de CNEE, se podrá suspender la precalificación de la Empresa Encuestadora.

Las posibles discrepancias entre el Distribuidor y la Empresa Encuestadora no eximen al Distribuidor de la responsabilidad de realizar la Encuesta de Calidad Anual.

Artículo 10. Fiscalización. La CNEE se reserva el derecho de fiscalizar cualquier actividad relacionada con la Encuesta de Calidad Anual.

Artículo 11. Vigencia. Esta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLIQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Pineda Hernández
Director



- 1. Ficha técnica del estudio.
2. Fotografías en formato jpg de cada domicilio entrevistado y medidor de energía eléctrica.
3. Gráficos de la distribución muestral referente al género y edad del entrevistado.
4. Tabla y Gráficos en valores porcentuales y nominales de cada pregunta.
5. Resumen alusativo de las ocurrencias en campo.
6. Resumen ejecutivo de los diferentes comentarios recibidos por los entrevistadores.
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones.

ANEXO 2

La base de datos a presentar a CNEE tiene la siguiente definición de campos:

Table with columns: CAMPO, DESCRIPCIÓN, TIPO. Lists various data fields like NumeroForm, Distribuidor, IDUsuario, Nombre, etc.

Especificaciones de la base de datos

- Todos los tablas deben entregarse en archivo plano de texto, en formato ASCII (American Standard Code for Information Interchange).
El nombre de las tablas debe formarse con las abreviaturas del nombre Distribuidor, la etapa de la encuesta y el año, por ejemplo, para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, el nombre del archivo sería:
emta-elap01-2011.txt

- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser el tabulador (TAB).
El separador decimal para un campo real debe ser el punto.
Los campos decimales deben informarse con dos decimales.
En los campos numéricos no utilizar separador de miles, ni símbolos monetarios ni de ningún otro tipo.
El largo especificado de los tipos de campo de texto es el máximo de caracteres que puede tener el campo.

- Todos los campos de las tablas solicitadas en la presente metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido. Si no se dispone información de alguno de los campos, se debe informar dicho campo con dato nulo (campo vacío). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato.

- Adicionalmente, a las tablas requeridas en esta metodología, CNEE podrá requerir envíos parciales o posteriores, información complementaria o ampliaciones en los aspectos de calidad que considere pertinentes.

- Para cada envío que se realice se deberá acompañar el mismo con un documento indicando para cada uno de las tablas el número de registros informados.

- Si se envía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.

- La codificación establecida en la metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieren.

Ejemplo de datos de un usuario

Table showing user data fields: NumeroForm, Distribuidor, IDUsuario, Nombre, etc. with sample values.

ANEXO 3

Lista de códigos municipales

Table with columns: Código, Municipio, Nombre. Lists municipal codes for various departments like Guatemala, Peten, etc.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 11-2011

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 1
EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la función principal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- es suscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar los ajustes presupuestarios para ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución con recursos de Saldo de Caja obtenida del 1 al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2010 para el presente año 2011 en **DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,707,000.00)**, por lo que se modificará el presupuesto inicial de **OCHO CIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q806,615,245.00)** a la cantidad de **OCHO CIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q819,322,245.00)**.

POR TANTO:

El Directorio en el uso de las facultades que le confiere la literal o) del artículo 15 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2011 en la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,707,000.00)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS		QUETZALES
Descripción		
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1	Disminución de Disponibilidades	
10	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q 12,707,000.00
	TOTAL:	Q 12,707,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO		QUETZALES
Descripción		
	TOTAL:	Q 12,707,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	Q 6,043,020.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 1,462,400.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 12,000.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 4,046,200.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 31,768.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	Q 512,012.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO		QUETZALES
Descripción		
	TOTAL:	Q 12,707,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q 12,707,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el presente ejercicio fiscal 2011, en la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,707,000.00)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO		QUETZALES
Descripción		
	TOTAL:	Q 12,707,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q 12,707,000.00

ARTÍCULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP- queda responsable de la programación y la ejecución del Gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la Ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2011, ascenderá a la cantidad **OCHO CIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q819,322,245.00)**.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el día dos de febrero del dos mil once.

(Firmas manuscritas)

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

Magistrado Vocal II Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal III Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal IV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal V Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal VI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal VII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal VIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal IX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal X Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XIV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XVI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XVII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XVIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XIX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXIV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXVI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXVII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXVIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXIX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXIV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXVI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXVII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXVIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XXXIX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XL Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLIV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLV Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLVI Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLVII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLVIII Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal XLIX Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Magistrado Vocal L Tribunal Supremo Electoral
Vicepresidente del Directorio

Ingeniero José Rodrigo Mathieu Fong
Director Ejecutivo

905	Sibiler, Quetzaltenango	1409	San Pedro Jocopilas, Quiché
906	Cabrera, Quetzaltenango	1410	Cunén, Quiché
907	Cajol, Quetzaltenango	1411	San Juan Cozaj, Quiché
908	San Miguel Siquilá, Quetzaltenango	1412	Joyabaj, Quiché
909	San Juan Ostuncó, Quetzaltenango	1413	Nebul, Quiché
910	San Mateo, Quetzaltenango	1414	San Andrés Sacapuzá, Quiché
911	Concepción, Quetzaltenango	1415	Uspulután, Quiché
912	San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango	1416	San Bartolomé Jacaltenango, Quiché
913	Amolongo, Quetzaltenango	1417	Chicamán, Quiché
914	Cantel, Quetzaltenango	1418	Cantel, Quiché
915	Huitán, Quetzaltenango	1419	Paya Grande Ixcán, Quiché
916	Zunil, Quetzaltenango	1420	Rechtulum, Quiché
917	Colomba, Quetzaltenango	1421	Salama, Baja Verapaz
918	San Francisco La Unión, Quetzaltenango	1422	San Miguel Chocó, Baja Verapaz
919	El Palmar, Quetzaltenango	1423	Robulán, Baja Verapaz
920	Coadepéquez, Quetzaltenango	1424	Cubujoc, Baja Verapaz
921	Géneva, Quetzaltenango	1425	Granados, Baja Verapaz
922	Flores, Caba, Quetzaltenango	1426	El Chól, Baja Verapaz
923	La Esperanza, Quetzaltenango	1427	San Jerónimo, Baja Verapaz
924	Posibilidades, Quetzaltenango	1428	Purullán, Baja Verapaz
925	Mozatenango, Suchitepéquez	1429	Cobán, Alta Verapaz
1001	Cuyo Tenango, Suchitepéquez	1430	Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz
1002	San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez	1431	San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz
1003	San Benandirio, Suchitepéquez	1432	Toclec, Alta Verapaz
1004	San José El Tirol, Suchitepéquez	1433	Tortolán, Alta Verapaz
1005	San José El Tirol, Suchitepéquez	1434	Tucurú, Alta Verapaz
1006	San José El Tirol, Suchitepéquez	1435	Parícut, Alta Verapaz
1007	Suchitepéquez, Suchitepéquez	1436	San Pedro, Alta Verapaz
1008	San Lorenzo, Suchitepéquez	1437	San Pedro, Alta Verapaz
1009	San Marcos, Suchitepéquez	1438	San Pedro, Alta Verapaz
1010	San Marcos, Suchitepéquez	1439	San Pedro, Alta Verapaz
1011	San Miguel Panán, Suchitepéquez	1440	San Pedro, Alta Verapaz
1012	San Gabriel, Suchitepéquez	1441	San Pedro, Alta Verapaz
1013	Chicaco, Suchitepéquez	1442	San Pedro, Alta Verapaz
1014	Patulul, Suchitepéquez	1443	San Pedro, Alta Verapaz
1015	San Bartolomé, Suchitepéquez	1444	San Pedro, Alta Verapaz
1016	San Juan Bouzias, Suchitepéquez	1445	San Pedro, Alta Verapaz
1017	San Tomás La Unión, Suchitepéquez	1446	San Pedro, Alta Verapaz
1018	Zunil, Suchitepéquez	1447	San Pedro, Alta Verapaz
1019	Pueblo Nuevo, Suchitepéquez	1448	San Pedro, Alta Verapaz
1020	Río Bravo, Suchitepéquez	1449	San Pedro, Alta Verapaz
1021	Relizhué, Suchitepéquez	1450	San Pedro, Alta Verapaz
1022	San Antonio Sacatepéquez, San Marcos	1451	San Pedro, Alta Verapaz
1023	San Antonio Sacatepéquez, San Marcos	1452	San Pedro, Alta Verapaz
1024	Comalancán, San Marcos	1453	San Pedro, Alta Verapaz
1025	San Miguel kibjucán, San Marcos	1454	San Pedro, Alta Verapaz
1026	Concepción Tutuapa, San Marcos	1455	San Pedro, Alta Verapaz
1027	Tecaná, San Marcos	1456	San Pedro, Alta Verapaz
1028	Melical, San Marcos	1457	San Pedro, Alta Verapaz
1029	Tegunha, San Marcos	1458	San Pedro, Alta Verapaz
1030	Tejuna, San Marcos	1459	San Pedro, Alta Verapaz
1031	San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos	1460	San Pedro, Alta Verapaz
1032	Nuevo Progreso, San Marcos	1461	San Pedro, Alta Verapaz
1033	El Turbador, San Marcos	1462	San Pedro, Alta Verapaz
1034	El Rosero, San Marcos	1463	San Pedro, Alta Verapaz
1035	Molacoten, San Marcos	1464	San Pedro, Alta Verapaz
1036	Catalina, San Marcos	1465	San Pedro, Alta Verapaz
1037	Ayulá, San Marcos	1466	San Pedro, Alta Verapaz
1038	Ocos, San Marcos	1467	San Pedro, Alta Verapaz
1039	Ocos, San Marcos	1468	San Pedro, Alta Verapaz
1040	Ocos, San Marcos	1469	San Pedro, Alta Verapaz
1041	Ocos, San Marcos	1470	San Pedro, Alta Verapaz
1042	Ocos, San Marcos	1471	San Pedro, Alta Verapaz
1043	Ocos, San Marcos	1472	San Pedro, Alta Verapaz
1044	Ocos, San Marcos	1473	San Pedro, Alta Verapaz
1045	Ocos, San Marcos	1474	San Pedro, Alta Verapaz
1046	Ocos, San Marcos	1475	San Pedro, Alta Verapaz
1047	Ocos, San Marcos	1476	San Pedro, Alta Verapaz
1048	Ocos, San Marcos	1477	San Pedro, Alta Verapaz
1049	Ocos, San Marcos	1478	San Pedro, Alta Verapaz
1050	Ocos, San Marcos	1479	San Pedro, Alta Verapaz
1051	Ocos, San Marcos	1480	San Pedro, Alta Verapaz
1052	Ocos, San Marcos	1481	San Pedro, Alta Verapaz
1053	Ocos, San Marcos	1482	San Pedro, Alta Verapaz
1054	Ocos, San Marcos	1483	San Pedro, Alta Verapaz
1055	Ocos, San Marcos	1484	San Pedro, Alta Verapaz
1056	Ocos, San Marcos	1485	San Pedro, Alta Verapaz
1057	Ocos, San Marcos	1486	San Pedro, Alta Verapaz
1058	Ocos, San Marcos	1487	San Pedro, Alta Verapaz
1059	Ocos, San Marcos	1488	San Pedro, Alta Verapaz
1060	Ocos, San Marcos	1489	San Pedro, Alta Verapaz
1061	Ocos, San Marcos	1490	San Pedro, Alta Verapaz
1062	Ocos, San Marcos	1491	San Pedro, Alta Verapaz
1063	Ocos, San Marcos	1492	San Pedro, Alta Verapaz
1064	Ocos, San Marcos	1493	San Pedro, Alta Verapaz
1065	Ocos, San Marcos	1494	San Pedro, Alta Verapaz
1066	Ocos, San Marcos	1495	San Pedro, Alta Verapaz
1067	Ocos, San Marcos	1496	San Pedro, Alta Verapaz
1068	Ocos, San Marcos	1497	San Pedro, Alta Verapaz
1069	Ocos, San Marcos	1498	San Pedro, Alta Verapaz
1070	Ocos, San Marcos	1499	San Pedro, Alta Verapaz
1071	Ocos, San Marcos	1500	San Pedro, Alta Verapaz
1072	Ocos, San Marcos	1501	San Pedro, Alta Verapaz
1073	Ocos, San Marcos	1502	San Pedro, Alta Verapaz
1074	Ocos, San Marcos	1503	San Pedro, Alta Verapaz
1075	Ocos, San Marcos	1504	San Pedro, Alta Verapaz
1076	Ocos, San Marcos	1505	San Pedro, Alta Verapaz
1077	Ocos, San Marcos	1506	San Pedro, Alta Verapaz
1078	Ocos, San Marcos	1507	San Pedro, Alta Verapaz
1079	Ocos, San Marcos	1508	San Pedro, Alta Verapaz
1080	Ocos, San Marcos	1509	San Pedro, Alta Verapaz
1081	Ocos, San Marcos	1510	San Pedro, Alta Verapaz
1082	Ocos, San Marcos	1511	San Pedro, Alta Verapaz
1083	Ocos, San Marcos	1512	San Pedro, Alta Verapaz
1084	Ocos, San Marcos	1513	San Pedro, Alta Verapaz
1085	Ocos, San Marcos	1514	San Pedro, Alta Verapaz
1086	Ocos, San Marcos	1515	San Pedro, Alta Verapaz
1087	Ocos, San Marcos	1516	San Pedro, Alta Verapaz
1088	Ocos, San Marcos	1517	San Pedro, Alta Verapaz
1089	Ocos, San Marcos	1518	San Pedro, Alta Verapaz
1090	Ocos, San Marcos	1519	San Pedro, Alta Verapaz
1091	Ocos, San Marcos	1520	San Pedro, Alta Verapaz
1092	Ocos, San Marcos	1521	San Pedro, Alta Verapaz
1093	Ocos, San Marcos	1522	San Pedro, Alta Verapaz
1094	Ocos, San Marcos	1523	San Pedro, Alta Verapaz
1095	Ocos, San Marcos	1524	San Pedro, Alta Verapaz
1096	Ocos, San Marcos	1525	San Pedro, Alta Verapaz
1097	Ocos, San Marcos	1526	San Pedro, Alta Verapaz
1098	Ocos, San Marcos	1527	San Pedro, Alta Verapaz
1099	Ocos, San Marcos	1528	San Pedro, Alta Verapaz
1100	Ocos, San Marcos	1529	San Pedro, Alta Verapaz
1101	Ocos, San Marcos	1530	San Pedro, Alta Verapaz
1102	Ocos, San Marcos	1531	San Pedro, Alta Verapaz
1103	Ocos, San Marcos	1532	San Pedro, Alta Verapaz
1104	Ocos, San Marcos	1533	San Pedro, Alta Verapaz
1105	Ocos, San Marcos	1534	San Pedro, Alta Verapaz
1106	Ocos, San Marcos	1535	San Pedro, Alta Verapaz
1107	Ocos, San Marcos	1536	San Pedro, Alta Verapaz
1108	Ocos, San Marcos	1537	San Pedro, Alta Verapaz
1109	Ocos, San Marcos	1538	San Pedro, Alta Verapaz
1110	Ocos, San Marcos	1539	San Pedro, Alta Verapaz
1111	Ocos, San Marcos	1540	San Pedro, Alta Verapaz
1112	Ocos, San Marcos	1541	San Pedro, Alta Verapaz
1113	Ocos, San Marcos	1542	San Pedro, Alta Verapaz
1114	Ocos, San Marcos	1543	San Pedro, Alta Verapaz
1115	Ocos, San Marcos	1544	San Pedro, Alta Verapaz
1116	Ocos, San Marcos	1545	San Pedro, Alta Verapaz
1117	Ocos, San Marcos	1546	San Pedro, Alta Verapaz
1118	Ocos, San Marcos	1547	San Pedro, Alta Verapaz
1119	Ocos, San Marcos	1548	San Pedro, Alta Verapaz
1120	Ocos, San Marcos	1549	San Pedro, Alta Verapaz
1121	Ocos, San Marcos	1550	San Pedro, Alta Verapaz
1122	Ocos, San Marcos	1551	San Pedro, Alta Verapaz
1123	Ocos, San Marcos	1552	San Pedro, Alta Verapaz
1124	Ocos, San Marcos	1553	San Pedro, Alta Verapaz
1125	Ocos, San Marcos	1554	San Pedro, Alta Verapaz
1126	Ocos, San Marcos	1555	San Pedro, Alta Verapaz
1127	Ocos, San Marcos	1556	San Pedro, Alta Verapaz
1128	Ocos, San Marcos	1557	San Pedro, Alta Verapaz
1129	Ocos, San Marcos	1558	San Pedro, Alta Verapaz
1130	Ocos, San Marcos	1559	San Pedro, Alta Verapaz
1131	Ocos, San Marcos	1560	San Pedro, Alta Verapaz
1132	Ocos, San Marcos	1561	San Pedro, Alta Verapaz
1133	Ocos, San Marcos	1562	San Pedro, Alta Verapaz
1134	Ocos, San Marcos	1563	San Pedro, Alta Verapaz
1135	Ocos, San Marcos	1564	San Pedro, Alta Verapaz
1136	Ocos, San Marcos	1565	San Pedro, Alta Verapaz
1137	Ocos, San Marcos	1566	San Pedro, Alta Verapaz
1138	Ocos, San Marcos	1567	San Pedro, Alta Verapaz
1139	Ocos, San Marcos	1568	San Pedro, Alta Verapaz
1140	Ocos, San Marcos	1569	San Pedro, Alta Verapaz
1141	Ocos, San Marcos	1570	San Pedro, Alta Verapaz
1142	Ocos, San Marcos	1571	San Pedro, Alta Verapaz
1143	Ocos, San Marcos	1572	San Pedro, Alta Verapaz
1144	Ocos, San Marcos	1573	San Pedro, Alta Verapaz
1145	Ocos, San Marcos	1574	San Pedro, Alta Verapaz
1146</			